

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE  
TECNOLOGIA INDUSTRIAL Y LA CONFEDERACIÓN COOPERATIVA DE LA  
REPÚBLICA ARGENTINA**

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, a través de su Sistema de Centros de Investigación y Desarrollo representado en este acto por el señor Presidente del Instituto, Ing. Enrique Mario Martínez, en adelante el INTI, con domicilio en Av. Leandro N. Alem 1067 Piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la CONFEDERACIÓN COOPERATIVA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Limitada, representada en este acto por su Presidente el Contador Juan Carlos Fissore y su Secretario Dr. Ricardo Luis López, en adelante COOPERAR, con domicilio en Maipú 267, Piso 18° , de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ambos en adelante LAS PARTES, y

**CONSIDERANDO**

Que el INTI estableció dentro de sus objetivos sociales , el fortalecer técnicamente al Estado y a las organizaciones de la sociedad civil, para ejercer mejor los roles de promoción, regulación y asistencia,

Que impulsa el mejor desempeño de las unidades productivas pequeñas y locales, favoreciendo la desconcentración tecnológica y económica,

Que desea una mayor libertad para todos los ciudadanos en su rol de consumidores – usuarios y que ello está relacionado con una mayor y mejor oferta y posibilidad de elección,

Que impulsa la formación y capacitación para los actores del ámbito productivo para expandir el conocimiento en la base popular e incrementar su autonomía,

Que ha creado un Programa de Extensión y dentro del mismo uno específico de Asistencia a Cooperativas y Empresas Recuperadas , destacando con ello su creencia y compromiso con el modelo cooperativo,

Que COOPERAR es la entidad confederal de tercer grado de alcance nacional que agrupa a las federaciones sectoriales y regionales de empresas cooperativas de trabajo asociado y de empresas cooperativas prestadoras de servicios domiciliarios urbanos y rurales de electricidad, de gas, de telefonía, de agua potable, de desagües y saneamiento, de transporte, bancarios y de créditos, seguros, consumo, edificación y vivienda, etc., sin que esta enumeración sea taxativa o limitativa.

Que COOPERAR está impulsando acciones concretas conducentes a incrementar la participación de las empresas cooperativas en, entre otros parámetros, la generación del producto bruto interno, la creación de puestos de trabajo y los intercambios de bienes y servicios con otros países, especialmente con los integrantes del Mercosur.

Que COOPERAR desea impulsar mejoras continuas de calidad y eficiencia en la producción de bienes y en la oferta de servicios por parte de sus federaciones asociadas y de sus cooperativas integrantes de base.

Que desea promover desarrollos conjuntos para las diversas áreas temáticas que la contienen,

Que COOPERAR se preocupa permanentemente por mantener la mejor calidad de vida de los pueblos, a través de sus cooperativas,

LAS PARTES acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

### **CLAUSULA 1. OBJETO DEL CONVENIO.**

Coordinar e impulsar, en atención a los considerandos antes expuestos, trabajos de cooperación para ejecutar proyectos específicos de interés común.

### **CLAUSULA 2. PROYECTOS PRIORITARIOS A REALIZAR.**

De manera prioritaria los trabajos a realizar se orientarán a la concreción de los proyectos siguientes:

a. Desarrollar trabajos conjuntos en las temáticas específicas de los sectores de servicios brindados por las cooperativas de base integrantes de las federaciones asociadas:

a.1. Eléctricas – Gas: implementar, para las cooperativas de servicios que así lo soliciten, un programa de control metrológico de medidores a cargo del INTI, sector de Física y Metrología, y un programa de difusión del uso racional de la energía a cargo de del INTI, sector Energía.

a.2. Telecomunicaciones : Determinar junto a las federaciones relacionadas con el tema, cuales son las necesidades prioritarias para poder ofrecer a sus asociados un servicio coincidente con los adelantos que hoy ofrecen las tecnologías de punta.

a.3. Agua – Agua potable y saneamiento: implementar, para las cooperativas de servicios que así lo soliciten, un programa de control metrológico de medidores de caudales en cañerías de alimentación (“cañerías madre”) y de cañerías “secundarias”, de certificación de caudalímetros , un programa de análisis de nuevas tecnologías para mejorar la calidad del agua potable y el tratamiento de efluentes.

a.4. Energía - Energías Alternativas Renovables: un programa de análisis de fuentes alternativas de energía, adecuados a las necesidades y a las disponibilidades de las diferentes regiones del país, que incluya las áreas de energía eólica, hidráulica, solar, de biocombustibles, biogás, biomasa y biodiesel, y un programa de asesoramiento en el área electrificación rural para todo emprendimiento / proyecto que soliciten las federaciones.

a.5. Normas ISO 9001 de "Gestión Total de Calidad". - En apoyo y para la adecuación de la gestión dentro de las cooperativas, se asistirá a un grupo seleccionado de ellas en la implementación de la Norma IRAM-ISO 9001:-2000 Sistemas de Gestión de la Calidad. Las cooperativas seleccionadas, una vez finalizada esta asistencia, volcarán sobre las restantes los conocimientos obtenidos.

a.6. Normas ISO 14.001 de Gestión Ambiental". En todos los casos, el INTI ofrecerá asistencia en materia de protección del medio ambiente y en la implementación de la norma técnica IRAM-ISO 14.001 "Sistema de Gestión Ambiental".

b. Salud: el INTI ofrece asistencia a través del Centro de Investigación y Desarrollo en Asistencias Tecnológicas para la Discapacidad.

c. Asesoramiento integral para la producción industrial: el INTI ofrece asesoría en diagnóstico y asistencia técnica para las cooperativas de trabajo del sector industrial.

d. Presencia regional del INTI. Ampliación de la presencia INTI a nivel país mediante la instalación de Oficinas de Información INTI en aquellas zonas en las cuáles no exista presencia actual , para lo cual COOPERAR contribuirá a determinar las cooperativas de base que puedan cumplir dicha función.

e. Proyecto INTI de Encuentro de Productores. El INTI ofrece apoyo técnico para desarrollar de forma conjunta" Encuentros de Productores para el Desarrollo Local "

en aquellas zonas donde exista presencia del INTI coincidente con una Cooperativa o Federación de importancia con el objetivo de impulsar y consolidar el asociativismo entre las fuerzas productivas locales y los consumidores.

### **CLAUSULA 3. CONOCIMIENTOS A APORTAR POR EL INTI**

El INTI , a través de su Programa de Extensión , aportará su conocimiento en el campo de los emprendimientos sociales y cooperativas para beneficio de las actuales y futuras cooperativas asociadas a COOPERAR y actuará como interlocutor institucional ante los Centros INTI de Investigación y Desarrollo que participen en cada caso.

### **CLAUSULA 4: FINANCIAMIENTO DE GASTOS.**

Los gastos que se generen para el cumplimiento de las acciones detalladas en la Cláusula 2 deberán ser previamente identificados y acordados por LAS PARTES y serán cubiertos por COOPERAR por medio de fondos propios o de terceras partes, que el Sistema de Centros de Investigación y Desarrollo INTI destinará al pago de los gastos ocasionados por los trabajos de asistencia interna, gastos operativos directos y a la contratación de profesionales externos en el caso de considerarlo necesario. En el caso de surgir gastos especiales no especificados LAS PARTES acordarán el mecanismo para la cobertura de los gastos mencionados más apropiado antes de realizarlos efectivamente. A tal fin, COOPERAR se compromete a colaborar en la consecución de fondos para desarrollar las acciones conjuntas con el INTI.

Asimismo el INTI se compromete a efectuar y remitir las rendiciones periódicas de los gastos asumidos para la ejecución de las tareas previamente convenidas.

### **CLAUSULA 5: USO DE LA INFORMACIÓN.**

LAS PARTES convienen sobre la información técnica y financiera derivada de los trabajos del presente CONVENIO lo siguiente:

a. El INTI podrá publicar y utilizar los conocimientos generados por los nuevos proyectos de interés social, científico ó tecnológico relacionado con el objeto del presente CONVENIO, ya que el mismo se enmarca en el criterio de transferencia de aquellas tecnologías consideradas de apropiación colectiva, excepto cuando se tratare de desarrollos generados de manera exclusiva por COOPERAR con anterioridad al presente CONVENIO.

b. De existir información de carácter financiero y/o de experiencias anteriores al presente CONVENIO gestionadas de manera particular por COOPERAR, la misma será de uso y difusión exclusiva de COOPERAR.

#### **CLAUSULA 6: DIFUSIÓN Y RÉPLICA DE LAS EXPERIENCIAS**

COOPERAR se compromete, durante el proceso de la asistencia y luego de finalizada ésta, a replicar y compartir la experiencia con la comunidad y con aquellos que lo requieran tanto de los resultados en sí, como de la experiencia en su conjunto y la difusión de los mismos a través de su Departamento de Prensa, la Gaceta y cualquier otro que creare.

#### **CLAUSULA 7. MESA DE SEGUIMIENTO.**

Se creará una mesa de seguimiento conformada por el Sr. Osvaldo Franco y el Lic. Héctor Manuel González del Programa de Extensión en representación del INTI, y el Sr. Sergio Fidel Martino como representante de COOPERAR para la evaluación y seguimiento de los proyectos. Cada Federación acreditará un responsable para la adecuada coordinación y ejecución de las actividades enmarcadas en este Convenio. Todos los aquí mencionados podrán ser cambiados por la parte que representan con el sólo requisito de efectuar la notificación fehaciente a la otra parte.

#### **CLAUSULA 8. CONVENIOS COMPLEMENTARIOS ESPECÍFICOS.**

Dentro del marco del presente Convenio de Cooperación, se habilita a LAS PARTES a suscribir convenios complementarios específicos posteriores que permitan definir los

Programas Conjuntos a iniciar , las tareas comprendidas , los tiempos y recursos estimados y los representantes de LAS PARTES en cada uno de los casos.

**CLAUSULA 9. Solicitudes de Trabajo al INTI.** Las solicitudes de trabajo al INTI que deriven de la ejecución del presente Convenio deberán canalizarse a través de la Mesa de Seguimiento según lo indicado en la Cláusula 7.

**CLAUSULA 10. VÍNCULOS en Internet.** En los sitios (portales) del INTI y de COOPERAR en INTERNET se colocarán VÍNCULOS ("LINKS") recíprocos.

**CLAUSULA 11. EXCLUSIONES AL OBJETO DEL CONVENIO**

Las obligaciones resultantes del presente Convenio en modo alguno podrán entenderse como afectando el adecuado cumplimiento de las funciones y misiones de las partes ni de aquéllas que resulten de acuerdos preexistentes celebrados o que se celebren en el futuro por cualquiera de la partes.

**CLAUSULA 12. ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES A ASUMIR POR EL INTI.**

Las obligaciones que asume el INTI por medio de este CONVENIO, así como en los Convenios específicos posteriores que se suscriban en su consecuencia, son de medio y no de resultado. En virtud de lo expuesto el INTI deslinda cualquier tipo de responsabilidad por los resultados no exitosos o adversos que se produzcan como consecuencia de la ejecución de este CONVENIO.

**CLAUSULA 13. FACULTADES RESERVADAS POR LAS PARTES.**

La firma de este CONVENIO no constituye obstáculo para que LAS PARTES, en forma conjunta o individual, celebren acuerdos similares con otras entidades del país o del extranjero.

**CLAUSULA 14. DOMICILIOS. NOTIFICACIONES.**

LAS PARTES constituyen domicilio especial a todos los efectos del presente convenio en los indicados en el encabezamiento del mismo. En dichos domicilios se tendrán

por válidas todas las notificaciones y demás comunicaciones, de índole judicial o extrajudicial, que se cursaren.

**CLAUSULA 15. INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

LAS PARTES se comprometen a interpretar y aplicar el presente convenio de acuerdo a las prácticas y principios propios de la buena fe contractual, buscando solucionar sus eventuales diferencias o controversias de manera fluida y amistosa. Si ello no fuese posible, se someterán a la Justicia en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y jurisdicción.

**CLAUSULA 16. VIGENCIA.**

El presente Convenio tendrá vigencia por DOS (2) años y se renovará automáticamente en la medida en que una de LAS PARTES no manifieste su voluntad en contrario. Dicha manifestación de voluntad deberá efectuarse por medio fehaciente dirigido a la otra Parte, a su domicilio especial, con una antelación no inferior a los SESENTA (60) días corridos previos al vencimiento debiendo mantenerse el compromiso de completar las acciones en ejecución.

**DISPOSICIONES FINALES.**

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de mayo del año dos mil siete.

Ingeniero Enrique Mario Martínez  
Presidente  
Instituto Nacional de Tecnología  
Industrial

Contador Juan Carlos Fissore  
Presidente  
Confederación Cooperativa  
de la R. Argentina

Dr. Ricardo Luis López  
Secretario  
Confederación Cooperativa de la R. Argentina